

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto

De conformidad con lo prevenido en la tercera disposición especial de la ley de 20 de Abril de 1888, y a propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las dietas de los jurados,

así de los que tengan su residencia fuera del lugar en que se celebren las sesiones, como de los que habitualmente residan en él, no serán en ningún caso mayores de 10 pesetas por día.

Art. 2.º Sin exceder de este tipo máximo, y pudiendo llegar como mínimo al que estimen justo, los Tribunales de derecho, dictando providencia, fijarán en cada caso la cantidad que en concepto de dietas debe abonarse a cada jurado, teniendo en cuenta los gastos indispensables que les haya sido preciso hacer para cumplir los deberes de su cargo.

Art. 3.º Contra esta regulación no habrá más recurso que el de súplica interpuesto en el acto ante el mismo Tribunal que fije dichas dietas, el cual podrá modificar su acuerdo señalándola de nuevo después de oír las razones que de palabra exponga

el jurado que haya interpuesto el recurso.

Art. 4.º Las dietas de los jurados se pagarán por orden del Presidente del Tribunal, justificándose el pago con recibos que recogerá del interesado, firmado por éste y por el Secretario de la Audiencia, con el V.º B.º del mismo Presidente y el sello de la Audiencia.

Art. 5.º Las dietas de los Magistrados que como Jueces de derecho asistan a las sesiones del Jurado fuera de la residencia ordinaria del Tribunal, serán las señaladas en el art. 217 de la ley orgánica del Poder judicial para los de las Audiencias territoriales, y en la Real orden de 29 de Junio de 1886 para los de las Audiencias de lo criminal, y se satisfarán en igual forma que éstas mediante la oportuna reclamación al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 6.º Los Magistrados de las Au-

diencias de Baleares y Canarias, cuando salgan fuera de la capital de su Audiencia para la celebración de juicios orales, a tenor de lo dispuesto en la ley de 23 de Junio de 1888, percibirán las dietas expresadas en el artículo anterior por todo el tiempo que permaneciesen fuera de sus respectivas capitales.

Art. 7.º Las dietas satisfechas a los jurados con anterioridad a este decreto, se considerarán de abono en las cuentas que rindan los Presidentes de los Tribunales por haberse hecho el pago en virtud de disposiciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez

### SECCIÓN DE FOMENTO

### GOBIERNO CIVIL

### NEGOCIADO DE COMERCIO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Mayo último

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos						Caldos			Carnes			Paja																	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada																
	HECTÓLITROS				KILOGRAMOS		LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS																	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.															
San Lorenzo.....	20	»	9	»	11	»	»	»	»	0	60	0	50	0	90	0	30	1	»	1	10	1	10	1	30	0	03	0	03	
Alcalá de Henares.....	18	25	9	10	12	»	14	75	0	75	0	58	0	25	0	46	1	44	1	95	0	46	1	95	0	05	0	04		
Colmenar Viejo.....	17	»	9	50	»	»	»	»	0	70	0	68	1	20	0	20	0	78	1	»	1	»	1	»	2	10	0	04	0	04
Chinchón.....	18	02	8	11	»	»	»	»	0	88	0	52	0	64	0	22	0	93	1	31	1	31	2	17	0	05	0	05		
Getafe.....	20	03	9	01	»	»	»	»	0	67	0	47	1	03	0	12	0	83	1	12	1	22	1	20	0	04	0	04		
Madrid (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	28	0	75	1	10	0	85	2	»	1	80	1	80	1	73	»	»	»	»		
Navalcarnero.....	22	»	15	»	»	»	»	»	0	65	0	48	1	»	0	20	0	60	»	»	1	»	1	40	0	05	0	04		
San Martín de Valdeiglesias.....	22	50	17	»	18	25	»	»	0	60	0	60	1	»	0	15	1	»	1	20	1	20	1	75	0	05	0	08		
Torrelaguna.....	16	50	9	»	10	»	»	»	0	50	0	50	0	70	0	16	0	40	1	30	»	»	1	75	0	03	0	03		
TOTALES.....	154	30	85	72	51	25	14	75	6	13	5	08	8	47	2	60	7	84	9	29	10	07	15	35	0	34	0	30		
Precio medio general en la provincia.	19	29	10	71	12	81	14	75	0	68	0	56	0	94	0	29	0	87	1	16	1	26	1	70	0	04	0	04		

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto a trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo .....	Precio máximo .....	22 50	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	16 50	Torrelaguna.
Cebada. ....	Idem máximo.....	17 »	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	8 11	Chinchón.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Secretario del Gobierno civil, Arturo de Madrid y Dávila.—V.º B.º—El Gobernador, A. Aguilera.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Denegar la instancia del arrendatario del *Diario de Avisos*, pidiendo que se prorrogue el arrendamiento por los tres años á que se refiere la condición primera de la escritura, y que se rebaje el precio del arrendamiento á 6.000 pesetas; y otra de D. Enrique Rodríguez Gorostiza, pidiendo quedarse con esta contrata, en el caso de que se rescinda con el actual arrendatario. Este acuerdo fué adoptado en votación nominal, por 15 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Cemborain.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Soler.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—Martínez Escolar.—Monedero.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—García Aramburo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Briones.—García Marchante.—Yáñez. Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio, correspondientes al mes de Marzo último, y declarar de abono la cantidad de 3.326'25 pesetas á que ascienden dichas estancias, á razón de 1'25 pesetas diarias cada una.

Admitir á observación definitiva á los dementes Soledad Sánchez Piernas, Concepción Navarro, Florentina Gómez Robledo, María Díaz Oreja, Antonio Fernández y Bernardo García Gutiérrez.

Anunciar con 10 días de anticipación segunda subasta para el suministro de pan á los Establecimientos, con arreglo á las condiciones acordadas por la primera.

Anunciar con diez días de anticipación segunda subasta para el suministro de patatas á los Establecimientos, con arreglo á las condiciones acordadas para la primera.

Anunciar nuevamente con diez días de anticipación las subastas acordadas para los suministros de garbanzos, manteca y tocino.

Disponer se imprima y reparta entre los Sres. Diputados el informe emitido por el Sr. Decano del Cuerpo Médico sobre la Memoria del Sr. Pulido referente á reformas en el Hospital provincial, y el dictamen del Diputado ponente Sr. García Marchante, así como el proyecto de reglamento que determina en preceptos las conclusiones de aquella Memoria.

Terminada la orden del día y no ha-

biendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, dictámenes de las Comisiones de Hacienda, Personal, Beneficencia y Gobernación.

Sesión de 5 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—Fernández Soler.—Font.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Peláez.—Pulido.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Moral pidió constase su voto con la mayoría, en la votación recaída sobre el dictamen referente á la solicitud de prórroga y rebaja de precio del *Diario oficial de Avisos*.

El Sr. Fernández Cabello presentó instancias de los Ayuntamientos de Aranjuez, Villarejo, Belmonte y Villamanrique de Tajo, en solicitud de recursos para la extinción de la langosta, y pidió pasase con urgencia á la Comisión correspondiente.

El Sr. Cortina presentó análoga solicitud del Ayuntamiento de Arganda, y dijo que, á su juicio, la Diputación podía disponer del fondo de Calamidades en beneficio de los pueblos que, como Arganda, se hallan al corriente en el pago del contingente provincial, no han dado nunca ocasión á que se les expida apremio alguno y es esta la primera vez que pide socorro.

El Sr. Presidente dijo que todas las solicitudes pasarían á la Junta provincial de extinción de la langosta.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, participando que en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 de la ley Provincial, ha resuelto suspender los acuerdos concediendo la subvención de 1.000 pesetas á cada uno de los pueblos de Carabanchel Alto y Ciempozuelos, por constituir una infracción manifiesta de la ley, según el número 3.º del citado art. 79.

La Diputación quedó enterada.

En este momento se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación se sirva acordar alzarse ante la Superioridad de las providencias del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia suspendiendo los auxilios concedidos á los pueblos por la Corporación, con cargo al capítulo de Calamidades para la extinción de la langosta, independientemente de los que con arreglo á la ley está obligada á prestar la Junta provincial de langosta.—Palacio de la Diputación 5 de Junio de 1889.—Jerónimo del Moral.—José Cortina.—Para autorizar su lectura, Manuel García Gordo.»

Durante la lectura ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

El Sr. Moral la apoyó diciendo que la concesión de auxilios para la extinción de la langosta por los trámites marcados en las leyes especiales, era independiente del derecho que tiene la Diputación para aplicar la partida de Calamidades públicas al

socorro de todas las que ocurran en los pueblos de la provincia, y que la Diputación debía alzarse de la resolución del Sr. Gobernador, porque lastima su derecho y perjudica á los pueblos.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la proposición de que se trataba, resultó desechada en votación nominal, por siete votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Fernández Soler.—Font.—García Lomas.—Monedero.—Rosa.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).

Señores que dijeron sí:

Cunill.—García Gordo.—Martín Corral.—Moral.—Peláez.—Cortina (Presidente).

El Sr. Peláez habló para alusiones, diciendo que no le sorprendía la resolución del Sr. Gobernador, porque los oficios participando la suspensión de acuerdos eran frecuentes durante algunas sesiones; que era preciso poner en claro si la Diputación puede considerar á la langosta como una de las calamidades, para cuyo alivio consigna en presupuesto determinada cantidad, pues en este caso las sumas que se consideran para ese fin, servirían para aliviar á los vecinos de los pueblos de la derrama ó reparto extraordinario que les impone la ley, y que se daba el caso de que habiendo aprobado el Sr. Gobernador la subvención de 1.000 pesetas concedida hace pocas sesiones á la Villa del Prado, no consideraba legales las acordadas para otros pueblos.

El Sr. García Gordo habló para alusiones, diciendo que el pueblo de la Villa del Prado era de los más dignos de ser auxiliados, por no tener deuda alguna con la provincia, por no haber recibido otros socorros y por haber cumplido con la ley en el asunto de la langosta.

La Presidencia declaró terminado el incidente.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda

Disponer que la Corporación se reintegre con la fianza del arrendatario de la Plaza de Toros, de la cantidad de 51.388'75 pesetas, importe del plazo trimestral que debió pagar en el día 19 de Abril último, con más el interés legal de 6 por 100, debiendo dicho arrendatario completar la fianza en el preciso término de ocho días, á contar desde aquel en que se verifique el reintegro.

Informar á la Administración de Contribuciones de la provincia que los tipos de imposición que se fijan en el reparti-

miento de los cupos que corresponden á esta provincia por contribución territorial sobre la riqueza imponible, están de acuerdo con lo dispuesto en las leyes del ramo, sin perjuicio del derecho que asiste á los pueblos para reclamar de agravios cuando proceda.

Comisión de Personal

Admitir la dimisión al Practicante de segunda clase de Farmacia D. Gregorio Milla, y al de tercera clase de Medicina D. Víctor Escribano.

Reponer en el cargo de Practicante supernumerario y en el último lugar de su clase á D. Martín Fuerte.

Conceder tres meses de licencia por enfermedad, al Ayudante Médico D. Angel Nieto, con sueldo durante 43 días y sin él en el resto del tiempo.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Peón caminero Florencio Asenjo.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Médico de la Beneficencia Sr. D. Juan Manuel Ramos Pérez, disponer que se corra la escala, y manifestar al Sr. Decano que está en sus atribuciones resolver qué Profesor ha de ser destinado á la consulta pública del Hospital de San Juan de Dios.

Comisión de Beneficencia

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de pastas alimenticias á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan Moré, al precio de 0'38 peseta cada kilogramo.

Dejar sobre la mesa los dictámenes referentes á una pretensión de la familia del demente Enrique San Román y á la prórroga solicitada por los contratistas de lienzos para el Hospicio.

Comisión de Gobernación

Disponer que se abone al Delegado sanitario que fué en el valle de Lozoya, D. Vicente Gómez Matías, 30 pesetas diarias por los servicios prestados durante los 44 días que duró su comisión; que se abone al Practicante D. Ramón Ruiz, 10 pesetas por sus servicios durante igual período, y que en lo sucesivo se determine previamente las dietas que han de disfrutar los facultativos á quienes se confiere misiones de esta clase, entendiéndose que no tendrán derecho á percibir las, sino aquellos cuyo nombramiento sancione la Diputación.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Personal y los expedientes sobre la mesa.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Mayo último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal. Ptas. Céns.	Material. Ptas. Céns.
31	Mayo	1889.	Por importe de los jornales de albañilería y taller de Carpintería invertidos en la obras de reparación del edificio durante todo el mes...	595 90	"
"	"	"	Por dos llaves de paso de válvula con cuatro empalmes para la cañería del jardín, según cuenta de Alvarez y Martínez.....	"	35
"	"	"	Por el pintado de dos puertas, un montante y un depósito de agua, según cuenta de D. José Fernández de Pinedo.....	"	10

Dña.	Mes.	Año.		OBRAS	
				Personal.	Material.
				Ptas. Céns.	Ptas. Céns.
31	Mayo	1889	Por los cristales puestos en varias dependencias, según cuenta de Don Federico Guimerá.....	»	39 02
»	»	»	Por los efectos de ferreteria para el taller de Carpintería, según cuenta de D. Prudencio Igartúa.....	»	215 50
TOTALES.....					593 90 319 52
<i>Hospicio y Colegio de Desamparados</i>					
31	Mayo	1889	Por importe de los jornales invertidos en obras de reparación y conservación del edificio durante todo el mes.....	»	592 40
»	»	»	Por yeso para dichas obras suministrado por D. Enrique Díaz.....	»	120
»	»	»	Por Portland para id. por D. Isidro Lauriz.....	»	67 50
»	»	»	Por obra de solado por D. Agustín Trillo.....	»	358 62
»	»	»	Por id. de cantería por D. Antonio Laserna.....	»	80
TOTALES.....					592 40 626 12

Madrid 14 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, García Lomas.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Remitir á la Comisión provincial de Cuenca la partida de bautismo del mozo Eladio Linacero Cuesta, el cual ha sido incluido en el alistamiento del distrito de la Universidad para el actual reemplazo, con la penalidad que establece el art. 30 de la ley; cuyo documento ha sido reclamado por la expresada Comisión, para resolver acerca de la denuncia de dicho mozo presentada por Ramiro Arguch Salusquillo.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los informes y antecedentes que previene el art. 120 de la ley, el recurso interpuesto por Federico Ortega Almirón, alistado en el distrito del Congreso para el reemplazo del corriente año, contra el fallo de esta Comisión provincial que le declaró soldado sorteable.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede unir á la cuenta general del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, correspondiente al ejercicio de 1878 á 79, el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Chausal, contra el acuerdo de dicha Corporación, que le exige la responsabilidad de una suma como recaudador de contribuciones durante el expresado ejercicio; á fin de que en unión de los antecedentes que al mismo se refieren, surta sus efectos en el examen que de la citada cuenta se haga, y en su vista se dicte la solución que proceda.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 14 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1889

Audiencia

15 Faustino Castillo Martínez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

19 Casimiro Iglesias del Valle.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

Congreso

125 Hilario Robles Antolín.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

182 Antonio Tomás Santos.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Centro

97 Víctor Madagravo Dotti.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

290 Simón Santamaría Crespo.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo: pendiente de expediente.

Hospicio

97 Primo María Martín Muiña.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Ciempozuelos

7 Norberto Felipe Rodríguez Martín.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Audiencia

89 Napoleón Ricardo Varela Puente.—Inútil: excluido totalmente.

92 Antonio Mateos Garrido.—Prófugo.

103 Pedro Manzanares Dutari.—Inútil: excluido totalmente.

123 Vicente García Sáinz.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

135 Antonio Fernández Ugena.—Talla, 1'585 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.

100 Ricardo Hermida García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

179 José Algarra Bermejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Congreso

122 Felipe Fernández Gallmar.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

185 Mariano Pacheco Esquivel.—Inútil: excluido totalmente.

Palacio

262 Alfredo García Andrés.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

Audiencia

156 Julio Facundo Hidalgo ó Hidalgo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

202 Julio Mariano Beroy Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Congreso

169 Jesús Pinedo Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

324 José Lucas López.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886

Congreso

27 Angel Garrido Riofrío.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

124 Enrique Vargas Vergel.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885

Hospital

3 Victoriano Vázquez Villar.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 15 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo

Luis Escobar Rújula, soldado del reemplazo de 1888 por el cupo de la segunda zona militar de esta Corte, por hallarse comprendido el interesado en el art. 154 de la ley de Reemplazos vigente y Real orden de 21 de Julio de 1886.

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el núm. 133 en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1886, se llama Eugenio de la Villa Barrada, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el nombre de Enrique en el libro corriente de actas, al folio 264; cuyo mozo fué exceptuado en sesión de 30 de Abril último, por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede sancionar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio económico de 1889 á 90, sin perjuicio de la autorización previa de la Superioridad para la cobranza de los arbitrios extraordinarios consignados en el mismo, y con la limitación en los gastos, que no podrán exceder de las sumas presupuestas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### AYUNTAMIENTOS

Aranjuez

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial formado en esta población para el año económico de 1889 á 1890.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Aranjuez 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, J. Gullón.

Boadilla del Monte

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año de 1889-90, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Boadilla del Monte 12 Junio 1889.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—Por su mandado, Rafael de la Paliza.

Buitrago

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos que están prevenidos.

Buitrago 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Collado Mediano

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1889-90, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes después de su examen.

Collado Mediano 19 de Junio 1889.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

**Colmenar de Oreja**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Mayo último.

*Día 12*

Abierta la sesión se leyó un oficio de la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, comunicando la aprobación del medio adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos de 1889 á 90.

Se leyó la circular de 7 de aquel mes sobre suspensión de las elecciones municipales y formación del empadronamiento general de vecinos como base de las listas electorales.

Quedó el Ayuntamiento enterado y dispuso que el Sr. Alcalde adoptase cuantas medidas juzgase oportunas para estos servicios, se practicasen bien y cumplidamente.

Acto seguido se aprobó la cuenta de gastos menores del alumbrado del mes de Mayo; la de obradas de carro por acopio de piedra para firme de las calles y de cilindrado de la plaza; la de manutención y asistencia y conducción á Madrid del aficionado Valentin Conde y Quesada, enfermo á consecuencia de la cojida de un toro en la plaza de esta villa el día 4 de aquel mes; la de compra, labrado y colocación de maderas en la plaza de toros y la de medianería con José Segura por gasto de la obra para arreglo de una pared del corral de la Casa Consistorial.

Se acordó el pago de 400 pesetas á Dimas Alvar como precio en que se contrató la música de capilla; 300 pesetas á Pedro Mendoza por la de banda para calle en la función del día 3 y 150 pesetas al pirotécnico Pedro Pérez, de Villatobas, por los fuegos artificiales quemados en la noche del mismo día con motivo de la función del Cristo del Humilladero.

Tener en cuenta para el primer apéndice al amillaramiento que se forme las fincas que han adquirido Luis Fernández Guijarro y hermanos por herencia de sus padres, para que se rectifiquen las respectivas partidas contributivas de unos y otros, de conformidad á la Real orden circular de 14 de Junio de 1884.

Se formuló la propuesta en terna de vecinos contribuyentes y facultativos para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para elegir los que habrían de componer la Junta municipal de Sanidad.

Y habiéndose aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Abril y la distribución de fondos para el siguiente mes de Mayo, se levantó la sesión.

*Día 19*

Abierta la sesión, aprobada el acta y leídos los BOLETINES OFICIALES, el Ayuntamiento aprobó los pliegos de condiciones redactados por la Comisión de Gobernación para subastar los arbitrios municipales; de degüello de reses en el matadero para consumo público; de puestos fijos en el mercado; de romana y medida de sólidos y de ataduría de la sogá de esparto para el año 1889 á 1890; quedando designado el Concejal D. Julio Pinilla para que asistiese al acto y autorizase las actas de subasta.

Se aprobó la cuenta presentada por Domingo del Moral de obra hecha en su fragua y arreglo de herramienta destinada al servicio público local, importante 24 pesetas 50 céntimos.

Asimismo fué aprobada la de gastos

hechos por la pobre enferma transeunte en el hospital de esta villa, Benita Sáiz García durante los 10 días que permaneció en él y por compra de un vestido y calzado para la misma con el fin de cubrir su desnudez y poder ser conducida al Hospital provincial.

Se leyó acto seguido un oficio del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia del día 18, en que manifiesta que no autorizando la ley de Sanidad ni el reglamento de Partidos Médicos, la subasta para el servicio de medicamentos á los pobres de la Beneficencia, que se atuviera la Corporación y la Junta de asociados en el asunto á aquellas disposiciones. Y enterado el Ayuntamiento y considerando que el oficio citado nada resolvía en cuanto á la validez del acuerdo de 31 de Marzo último, tomado con competencia; que era servicio éste regulado por aquellas leyes, por la municipal y Real decreto de 4 de Enero de 1883, acordó se manifestase así á S. E., y que siendo ejecutivo el acuerdo, mientras no se anulase ó suspendiese, se remitiese nuevo anuncio para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, señalando día para la subasta.

Quedó acordado que Lucio García, que habita en la casa núm. 3 de la calle del Convento, en concepto de Hospitalero, cesase en el cargo por haber dejado de existir allí la enfermería, y que desde 1.º de Julio próximo pasase á la misma casa Eulogio García Gostanza á desempeñar el cargo de Conserje del teatro, sin más retribución que la de disfrutar la vivienda gratis con su familia.

Se autorizó á D. Emilio Trujillo, representante del Ayuntamiento en la capital, para que perciba de las oficinas de Hacienda el importe de formación de padrones y de expendición de cédulas personales del año corriente y anteriores por el mismo concepto, y se aprobó la cuenta que rindió en 24 de Abril último, comprensiva de cobros y pagos correspondientes al Municipio.

*Sesión de la Junta municipal del día 30*

Reunida en la Casa Consistorial y aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Presidente, refiriéndose al asunto de convocatoria, dice hacia mucho tiempo que tanto él como sus compañeros de Ayuntamiento y lo mismo los que les han precedido en el cargo, han venido siendo interrogados constantemente por los vecinos acerca de la necesidad de conducir aguas potables para abastecimiento de la población; y que no debiendo dejar de ocuparse de un modo formal sobre asunto de tanta importancia, haciendo algo práctico que evidenciase el deseo de obtener esas mejoras en plazo no lejano, sometía íntegro á la Junta el asunto para que discutiese y acordase.

Después de una larga discusión, en que se adujeron razones, demostrando la conveniencia y necesidad de la traída de aguas á la población por ser una obra de utilidad suma para el vecindario, acordó por unanimidad nombrar á los vecinos D. Pedro Fraguas, D. Manuel Juan y Seva, D. Francisco Sánchez y García, Don Cecilio Hereza y D. Andrés Fernández Checa, y á los individuos de la Junta Don Mariano Mingo, D. Valentin Ocaña y Don Timoteo García, para que en comisión y bajo la presidencia del Sr. Alcalde dispongan:

1.º Designar el punto ó manantial de donde las aguas hayan de ser conducidas

á la población, mandando hacer calas y calicatas y otros trabajos análogos para su hallazgo.

2.º Valerse para todo esto del auxilio, dirección y conocimientos de personas prácticas y peritas en la materia.

3.º Y para en el caso de haber de formar el proyecto de estas obras, designe el número de fuentes, su dotación, clase y sitio de la población en que convenga instalarlas, eligiendo también la persona facultativa que haya de formar y autorizar dicho proyecto.

Acordó que los gastos que se originasen con motivo de la formación del padrón de vecinos se pagasen del capítulo de Imprevistos, y que el mismo capítulo subviniera, con la urgencia que el caso demandaba, á los gastos de extinción de langosta en los puntos del término donde se ha participado existir.

Colmenar de Oreja 1.º Junio 1889.—El Secretario, Saturnino Velasco.

**Horcajo**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, formado para el próximo año económico de 1889 á 90, á fin de que los contribuyentes incluidos en él puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas.

Horcajo 18 Junio 1889.—El Alcalde, Bernardino González.

**La Serna**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, para las personas que quieran enterarse de sus cuotas.

La Serna 18 de Junio de 1889.—P. O. del Alcalde, Román Martín.

**Las Rozas**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el arriendo en pública subasta con venta libre de los derechos de consumo en esta población para el año económico de 1889-90, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la rebaja de las dos terceras partes con pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Las Rozas 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan de Plaza.

**Manjirón**

Por término de ocho días se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 1890, durante los cuales podrán enterarse de él tanto vecinos como forasteros, y presentar sus reclamaciones si se sintieran perjudicados; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Manjirón 19 de Junio de 1889.—P. el Alcalde, Hilario Ramirez, Secretario.

**Moraleja de Enmedio**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación,

por término de ocho días, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean oportunas sobre el mismo; en la inteligencia de que no serán atendidas más que las que se mencionan en la regla octava de la circular publicada por la Administración.

Moraleja de Enmedio á 14 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

**Villanueva de Perales**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico próximo de 1889 á 90, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Villanueva de Perales 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pablo González.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Audiencias territoriales****MADRID**

Excmo. Sr.: En el rollo referente á los autos seguidos por Doña Petra Trabado y Ocaña con D. Pablo Rodríguez y el Abogado del Estado sobre pobreza de la primera, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 1.º de Abril de 1889: en el incidente que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia de la zona Norte de esta capital, seguido entre partes: de la una, como demandante, Doña Petra Trabado Ocaña, de esta vecindad, dedicada á sus labores, bajo la representación del Procurador D. José Cirilo Díaz y defendido por el Letrado Dr. Miles Bea; y de otra, como demandado, D. Pablo Rodríguez, respecto del cual se han entendido las actuaciones con los estrados, y en cuyo incidente sobre pobreza de la primera ha sido oído el Abogado del Estado en representación de la Hacienda, y fué remitido á este Tribunal en grado de apelación interpuesta por la demandante de la sentencia que dictó el Juzgado referido.

Fallamos que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal á Doña Petra Trabado, para litigar con su marido D. Pablo Rodríguez, y en su virtud con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil á los de su clase; y no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Rodríguez.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Esteban de la Malla.»

Lo que transcribo á V. E. para que se sirva disponer se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1889.—Francisco Toda.

**MADRID**

Sala de la criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Josefa Menéndez González, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sec-

ción 1.ª auto con fecha 21 del actual, señalando el día 9 del próximo Julio y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Julia Iranda Martínez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguez Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Eustaquio Rodríguez Urios, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 11 de Mayo, señalando el día 6 del proximo Julio y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Melchor Berlanga Galán y Francisco Estévez, que respectivamente habitaban, Puente de Vallecas, calle de Santiago, núm. 1 y calle del Sur, 33, bajo, núm. 20, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Mayo de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Acisclo Prieto Cañadas y otra, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 11 de Mayo, señalando el día 4 del próximo Julio y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Marcelino Palomares Arévalo, que habitaba últimamente calle de los Irlandeses, 13, boardilla, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Junio de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados militares

MADRID

D. José de Villalobos y Ezquiaga, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y de la sumaria que por deserción y malversación de fondos sigue al Teniente del batallón Reserva de Cuenca, núm. 7, de orden del Excmo. señor Capitán general.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. José Lequey Acevedo, Teniente del batallón Reserva de Cuenca, número 7, natural de la Habana, provin-

cia de id., hijo de D. José y de Doña Esperanza, cuyas señas son: pelo rubio, color sano, barba y bigote, bien parecido, estatura 1'630 milímetros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en las Prisiones militares de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por deserción y malversación de fondos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. José Lequey Acevedo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 Junio de 1889.—José de Villalobos Ezquiaga.

MADRID

D. Ricardo Serrano y Corbalán, Capitán Fiscal del batallón Reserva de Madrid, número 2.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción contra el recluta del reemplazo de 1888, por el distrito de la Latina de esta Corte José María Roda López, hijo de José y de Rosa, natural de Madrid, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, producción buena.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, sitas en el cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días y hora hábil, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Madrid 16 de Junio de 1889.—El Capitán Fiscal, Ricardo Serrano.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este referido Juzgado el día 10 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, un reloj de metal blanco, áncora, esfera blanca, con números romanos, en bastante uso, y una cadena de acero, mediana, con su correspondiente mosquetón, tasados en 10 pesetas, y se venden con la rebaja del 25 por 100 de este precio, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad líquida que resulte, y sin que el que la haga consigne previamente el 10 por 100 de la postura referida.

Madrid 18 Junio de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

ESTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Este, Escribanía de Don Antolin Valdés, penden autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Adelaida González de Saavedra contra D. Fernando y Doña Carlota de Madrazo y Kuntz sobre pago de pesetas, en los que ha recaído la sentencia, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 6 de Junio de 1889: el Sr. Don Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital: habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Doña Adelaida González de Saavedra y Velasco, mayor de edad, viuda, rentista, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, bajo la dirección del Letrado D. Casimiro Perea y García; y de otra, como demandados, D. Fernando de Madrazo y Kuntz, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, defendido por si y representado por el Procurador D. Lino del Villar, y Doña Carlota de Madrazo y Kuntz, viuda, propietaria, domiciliada en París, declarada en estado de rebeldía sobre pago de 42.000 pesetas, intereses del 10 por 100 desde 24 de Marzo último y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Fernando y Doña Carlota de Madrazo y Kuntz, y con su producto hacer entero y cumplido pago á Doña Adelaida González de Saavedra de la suma de 42.000 pesetas importe del capital é intereses devengados y no pagados, mas intereses del 10 por 100 anual desde 24 de Marzo último y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Gisbert.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Antolin Valdés.»

Y no habiendo sido hallado en su domicilio D. Carlos Ochoa y Madrazo, apoderado general de su señora madre Doña Carlota de Madrazo, se le notifica la anterior sentencia por medio del presente, á fin de que surta los efectos legales.

Madrid 24 Junio de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—El Escribano, por mi compañero Valdés, ante mí, Agapito Gil Manrique. 26

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Villalón Calcedo, natural de Pruna, vecino de id., provincia de Sevilla, hijo de Pedro y de María de los Remedios, de 25 años de edad, soltero, comerciante, con instrucción, de pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, de estatura un metro 602 milímetros, confinado que era en el penal de esta ciudad y el cual se fugó de la cárcel de Torrejón de Ardoz la noche ó madrugada del 29 y 30 de Mayo último respectivamente, y cuyo paradero se ignora, para en el término de

10 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* también de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado á prestar su indagatoria en la causa que en el mismo se sigue y por la Escribanía del actuario que da fe, con motivo de dicha fuga; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los individuos de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y conducción, con seguridades, del Luis Villalón, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Junio de 1889.—J. M. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Andrés Porras García, de 23 años de edad, casado, jornalero, natural de Tenajas (Cuenca), vecino que fué de Vallecas y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ser reconocido por dos facultativos; pues así lo he acordado en causa que se instruye por lesiones al indicado Andrés Porras; prevenido de que si no comparece lo parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares 15 de Junio de 1889.—J. M. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en esta fecha en el sumario que se instruye contra los autores del hurto de una manta bufanda en la taberna titulada de la Alegría, en la noche de 14 de Marzo último, se cita de comparecencia ante este dicho Juzgado á José García Sánchez, que habitó en una tienda de vinos en la calle de Ayala, número 33, en Madrid, y hoy se ignora su domicilio, á fin de que preste declaración en el referido sumario; bajo la multa de 25 pesetas si no concurre á este llamamiento, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y de lo demás que corresponda con arreglo á derecho.

Alcalá de Henares á 19 de Junio de 1889.—V.º B.º—Espuñes.—El actuario, Luis Acevedo.

AMURRIO

D. Mariano García y Rodríguez, Juez de instrucción de Amurrio.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Román Ochoa y Salazar, natural de Quintanilla de Boveda, de 23 años de edad, soltero, que ha servido en el Ejército, de estatura regular y más bien alto, cara y nariz larga y delgada, color encarnado y con granos en la cara, cejas al pelo, ojos garzos, pelo entrecertero, bien conformado y con una cicatriz en la parte

baja de la pierna derecha; viste chaqueta y pantalón de Mahón en cuadros pequeños y color obscuro, chaleco azul, boina obscura y alpargatas blancas, y caso de ser habido, sea conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se ruega también la busca de un reloj de oro, sistema antiguo y cilindro, de dos tapas, de una cartera de llevar papeles en el bolsillo, obscura y algo grande y un portamonedas de punto con abertura por un extremo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de hallarse pasen á disposición de este Juzgado ó á las en poder de quienes se halle, si no justifican su procedencia.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1889.—Mariano García.—D. S. O., Vicente Pereda.

#### CEBREROS

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez instructor del partido de Cebros.

Por el presente cito y llamo á Isidro Herranz, vecino de la Paradilla, anejo del pueblo de Santa María de la Alameda, cuyos demás datos se ignoran, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que por hurto de varios efectos del chozo de Ildefonso Rosado, en la Colonia de Santa Leonor se sigue; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cebros á 17 de Junio de 1889.—Miguel Sáiz Gómez.—El Escribano, Juan Juárez de Toledo.

#### MÁLAGA.—MERCED

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital, se cita á D. Miguel Pollo, que en el mes de Septiembre de 1874 era arrendatario del café nombrado Universal de esta ciudad, y á D. José Pedraza, de este domicilio, ignorándose la residencia de ambos, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del ex convento de San Agustín, á fin de que declaren en causa que se instruye sobre robo de 19.000 reales en el expresado establecimiento; apercibiéndoles con que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 10 Junio de 1889.—El Secretario, Licenciado, José de Horques.

#### Juzgados municipales

##### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Florencio Jiménez Montón, natural de Albuñol, Granada, de 45 años, casado, jornalero, que ha residido en la calle del Amor de Dios, núm. 11, 4.º, y en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, para que en el término de segundo día comparezca en este Juzgado, sito calle de San Felipe Neri, núm. 2, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio

de faltas por lesiones inferidas á Valentín Suan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1889.—El Secretario, Antonio Cózzer.

##### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Marta Gil Bernabé, de 32 años, viuda, natural de Valdoros, Soria, que ha residido en la calle de Jardines, núm. 18, y en la actualidad se ignora su actual paradero y domicilio, para que en el término de segundo día comparezca en este Juzgado, sito calle de San Felipe Neri, núm. 2, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1889.—Nicolás María de Ojesto.—Antonio Cózzer.

#### Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

En 12 de Noviembre de 1886. D. Ricardo Rodríguez Borrego contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Mayo de 1886, por la que se le dá de baja en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

En 12 de Junio de 1889. Doña Ana

María Garralt contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Febrero de 1889, sobre emisión de nuevos títulos de la Deuda en sustitución de otros que han sufrido extravío.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Junio de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

#### Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, harina de flor, cebada, paja, carbón cok, carbón hulla y sal.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 5 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas la aceptación de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar, precisamente, dentro de los 14 días siguientes.

Madrid 21 de Junio de 1889.—El Comisario de guerra, Leonardo Moragues.

## COLEGIO COMPLUTENSE

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TITULOS ACADEMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extra-ordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Miguel María Alonso.....	En la carrera del Notariado y certificados en Derecho y Filosofía.....	»	8	1	9	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Geografía.....	D. Luis López Mena.....	Bachiller.....	»	»	»	»	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Historia Universal.....	D. Cayetano Jiménez.....	Bachiller y Maestro Superior.	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	D. Miguel María Alonso.....	En la Carrera del Notariado y certificados en Derecho y Filosofía.....	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Física y Química.....	D. Santiago Cifuentes y Huerta.....	Licenciado en Medicina.....	»	4	»	4	
Historia Natural.....	D. José Sánchez Córcoles.....	Idem.....	»	4	»	4	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. Miguel María Alonso.....	En la carrera del Notariado y certificados en Derecho y Filosofía.....	»	11	»	11	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	2	1	3	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	32	2	34	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 30

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director del Colegio, Miguel María Alonso.—El Secretario, L. López Mena.